



CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



27

05

25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8806/2025**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Modificación Ord. N° 3117/24, art. 45°

AUTOR/ES: LENCI

ACOMPAÑAN: MORALES – GONZÁLEZ - BALBUENA

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten Signature]
Luzmila Roca
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Constitución Nacional,

La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,

Las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363,

La Ley Provincial 13.133,

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

El Código Tributario Municipal,

Las Ordenanzas N° 1350/98, N°3117/24 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado en todos sus niveles garantizar los derechos consagrados a través de políticas públicas.

Que los distintos cuerpos normativos establecen derechos para los adultos mayores como la dignidad, independencia, la participación, integración e inclusión en la sociedad.

Que la Convención citada en los visto, establece como uno de sus principios que los Estados deben adoptar medidas para dar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos debido a su situación particular.

Que los este grupo etario son las personas que más sufren la situación económica que atraviesa el país, además de ser blanco directo de las políticas de ajuste del gobierno nacional, dificultado su situación financiera en todo sentido.

Que la Ordenanza 3117/2024 de acuerdo a lo prescripto por el Código Tributario Municipal establece los valores tributarios que tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2025.

Que en el artículo 45 de dicha Ordenanza fija los valores que los sujetos pasivos deberán abonar para obtener la renovación licencia única de conducir, variando el monto de acuerdo al plazo de vigencia de la misma.

Que en caso de buscar obtener la licencia de conducir por 3 años, plazo correspondiente para personas de 65 a 69 años de edad, el costo es de 9 UTM y para obtener la licencia por 1 año, correspondiente a personas mayores de 70 años el valor es de 7 UTM.

Que teniendo en cuenta el valor actual del UTM a \$2.400, el costo de las tasas municipales para tramitar la renovación de la licencia única de conducir para las personas entre 66 a 70 años es de \$21,600 y para aquellas personas que tengan 71 años o más \$16,800.

Que a este monto se le debe sumar el costo del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT) lo que incrementa la cifra y puede representar una traba para el efectivo ejercicio de los derechos de las personas jubiladas y pensionadas.

Que dicho certificado corresponde a la esfera jerárquica nacional, por lo que carecemos de las facultades para reducir o eximir de esta tarifa al grupo etario al cual va dirigido el presente proyecto.

Que dado el bajo monto monetario que significa la jubilación o pensión, estos costos son elevados y representan un gran gasto.

Que en comparación con los importes que manejan otras franjas etarias consideramos que el costo por tiempo de vigencia es desproporcionado y correspondería hacer una reducción en la tarifa para asegurar la equidad intergeneracional.

Que es necesario desglosar el inciso "d" del artículo 45 de la Ordenanza Tributaria anual, dado que la licencia de conducir tiene un periodo de duración de un año tanto para personas de 18 a 20 años como para mayores de 71 años y es imperativo contemplar las necesidades especiales en cuanto a lo económico de los adultos mayores.

Por todo ello, las y los Concejales abajo firmantes presentan el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

ART 1°): Modifíquese el artículo 45 de la Ordenanza N° 3117/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45°: DERECHO DE SOLICITUD LICENCIA DE CONDUCTOR DEFINITIVO O RENOVACIÓN

- a) Abonarán para la obtención de la licencia de conducir por 4 y 5 años 10 UTM
- b) Abonarán para la obtención de la licencia de conducir por 3 años **5 UTM**
- c) Abonarán para la obtención de la licencia de conducir por 2 años 8 UTM
- d) Abonarán para la obtención de la licencia de conducir por 1 año:
 - 1- Personas de 18 a 20 años 7 UTM
 - 2- Personas de 71 años o más **2 UTM**
- e) Solicitud de renovación por extravío 5 UTM

A este valor debe sumarse lo establecido según CeNAT, canon del Régimen Nacional. Todos los valores serán aplicados tanto a los aspirantes a obtener la licencia de conducir domiciliados en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, como a los que posean domicilio en las localidades adheridas por convenio, en el marco de la Ley N°11.583.”

ART 2°): De forma.

Dado en Sala del Bloque Socialista, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

M. Nicolás Morales
M. NICOLÁS MORALES
CONCEJAL
VILLA GOR. GALVEZ

Patricia Gonzalez
PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

Andrea Balbuena
ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

Esteban Lenci
ESTEBAN LENCI
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA **F3**

ENTRÓ	SALIO
07 05 2025	
LAURA R.	
MESA DE ENTRADA	
CONCEJO DELIBERANTE	
Archivado por	